

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10685.-

VISTO:

El Expediente N° CD-147-C-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10362 aprueba el Plan de Normalización del Servicio Eléctrico (PNSE) para la ciudad de Neuquén. No, obstante la propia norma esta sujeta a normas de jerarquía superiores, como es el caso, de la Constitución Provincial.-

Que al sancionarse la reforma constitucional provincial a principios de 2006, se modifica la situación legal de la concesión, CALF adquiere el legítimo derecho a prestar el servicio y por lo tanto, debe poder prestarlo en las mismas condiciones en que lo venia haciendo de hecho.-

Que el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10362 crea el Aporte de Capitalización Transitorio de Inversiones (ACTI), con el objeto de financiar los costos de inversión para mantener el servicio en las condiciones de calidad que se le exigen. No obstante, en el punto 2.e), explicativo del Cuadro 3 del Anexo II de la Ordenanza, donde el articulo mencionado remite, se expresa que la diferencia de montos que resulte entre la tarifa establecida de modo arbitrario en el Punto 2.c) y el d), se cubrirá mediante el ACTI.-

Así se observa que ambas normas definen una naturaleza distinta del ACTI, cuya consecuencia, entre otras, es de carácter impositivo.-

De tal manera que, según la naturaleza del ACTI puede estar sujeta a la aplicación del IVA o no.-

Que si el destino de los fondos tal como esta planteado, es aplicarlos a gastos corrientes se pierde el carácter de cuota de capitalización y pasa a formar parte del precio, es decir que forma parte de la base imponible para el cálculo del impuesto al valor agregado. Para que el tratamiento de la cuota de capitalización se mantenga con carácter de exenta, quienes la efectúen deben ser asociados y se debe asegurar que en todos los periodos se efectúen inversiones en el sector de energía que superen lo recaudado por tal concepto.-

Que la ordenanza en cuestión, al crear un aporte de capitalización transitorio para inversiones (ACTI), donde parcialmente se lo destina a aplicarlo a gastos corrientes, origina confusión con el aporte de capital y ocasiona una inseguridad jurídica en cuanto a las implicancias impositivas, que debe ser remediada mediante la derogación de la normativa en el aspecto en cuestión.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 154/2006 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 027/2006, el día 15 de diciembre próximo pasado y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 028/2006, celebrada por el Cuerpo el 21 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEROGASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10362.-

ARTICULO 2º): MODIFICASE el artículo 9º) de la Ordenanza N° 10362, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9º): APRUÉBASE el CUADRO TARIFARIO INICIAL a aplicarse -----durante los primeros 180 días de la vigencia del PNSE, que como Anexo V forma parte integrante de la presente Ordenanza. Transcurrido ese plazo, y en base a la información obtenida en la auditoria a realizarse dentro del plazo antes indicado, se revisará el mismo y se elaborará un nuevo cuadro tarifaria en el que se determinarán los costos relacionados con el VAD (Valor Agregado de Distribución) y costo de energía.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE a Calf a incluir en las facturas de consumos de -----energía eléctrica de todas y cada una de las categorías de usuarios incluidas en el Anexo V de la Ordenanza N° 10362, el concepto de aporte de capitalización. Los montos que por tal concepto reciba CALF deberán ser destinados exclusivamente a inversiones.-

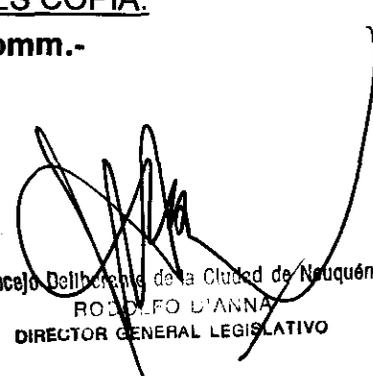
ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-147-C-2006).-

ES COPIA:

omm.-

FDO: FARIZANO
FERRARI.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
RODOLFO D'ANNA
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal N° <u>10685/2006</u>	Publicación Boletín Oficial
Promulgada Tácitamente Art. 76º	Municipal N° <u>1603</u>
CARTA ORGANICA MUNICIPAL	Fecha: <u>02 / 02 / 07</u>
Expte N° <u>CD-147-C-06</u>	